

2

de mil setecientos Veintey siete, se hallaua com mien  
do Om<sup>o</sup> contra que fue requerido en Veintey nueue de Sep  
tiembre de mill setecientos Veintey ocho. La que fue obe  
dida, y con la Ultima del año proximo pasado en  
Veintey seis de Nouiembre de el referido año  
La que Om<sup>o</sup> obedio y mandos guardar y cumplir Cuyo  
requerimiento se hizo por Gaspar Zeller de Queros Ess.  
de los Reynos y del numero de esta Ciudad aya que acompa  
ña la Real Cedula ganada por ella en el pleito con  
la Villa de Hedo en razon de los Exidos y paideras en  
sus terminos y en los Comunes, y de todo ello desp<sup>o</sup> copia  
dicha escribano a esta Villa para que le tubiera presente  
en estas otras ocasiones como consta de las Diligencias  
que practico y para que este presente año tenga el deu  
do cumplimiento Despacho presente por la qual de  
parte de Su Mage<sup>d</sup> que Dios Guarde Exorto y Reques  
a Om<sup>o</sup> y de la misma pido y encargo que siendo presenta  
da por el Alcaide sin fegedra Poder ni otro Niado  
alguno la mande Very cumplir llana mente y que en  
su exequcion se publique por voz de Pregones Publica  
en que se hechan dichos Exidos y en su defecto se  
ten en forma a los ganaderos de esta dha Villa para que  
acudan a esta dha Ciudad el expresado Dia veintey del  
corriente por la tarde a las tres En suertes para que se  
leve el exido con res pon diente a sus Ganados de Pa  
sidera assi en los terminos Comunes como pribatibos

y

